

BASES Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA DE 2023 DE LA BECA DE INVESTIGACIÓN CUEVA PINTADA

La Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, a través del Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada –en adelante, MPACP–, con el objetivo de apoyar la investigación en los campos de la **Historia, Arqueología, Museología y Conservación de los Bienes Culturales del MPACP (Gáldar, Gran Canaria) y/o del municipio de Gáldar y/o limítrofes: Santa María de Guía, Moya, Agaete y Artenara**, convoca una (1) **“BECA DE INVESTIGACIÓN CUEVA PINTADA 2023”**, que se tramita en régimen de **concurencia competitiva**, y que se rige por lo establecido en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por *Real Decreto 88/2006, de 21 de julio de 2006*; por lo dispuesto en la *Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria* (BOP de Las Palmas nº 166, de fecha 26 de diciembre de 2008); las *Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2023* (BOP de Las Palmas nº 2, de fecha 4 de enero de 2023); el Reglamento Orgánico del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 148, de fecha 9 de diciembre de 2016); y demás normativa que le sea de aplicación, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE LA BECA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurencia competitiva, de una beca que apoye la investigación en los campos de la **Historia, Arqueología, Museología y Conservación de los Bienes Culturales del MPACP (Gáldar Gran Canaria) y/o del municipio de Gáldar y los limítrofes: Santa María de Guía, Moya, Agaete y Artenara**, a través de la adjudicación de la *“Beca de investigación Cueva Pintada 2023”*.

SEGUNDA: DESTINATARIOS/AS.

Podrá concursar en la presente convocatoria de **una (1) “BECA DE INVESTIGACIÓN CUEVA PINTADA 2023”**, que se tramita en régimen de concurencia competitiva, toda **persona física mayor de edad, plena capacidad de obrar y sin ánimo de lucro**, que cumpliendo los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario/a previsto en el artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, reúna las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional del algún Estado miembro de la Unión Europea debiendo, en éste último caso, tener condición de residentes permanentes o acreditar ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

- b) Estar en posesión del título de graduado o licenciado en las materias de referencia vinculadas con el objeto de esta beca, señalada en la BASE PRIMERA, y expedida por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

En el caso de títulos académicos obtenidos conforme a sistemas educativos ajenos al EEES, se exigirá la previa homologación de los mismos o el reconocimiento del grado académico con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- c) Que, en el plazo y con las condiciones establecidas en estas Bases, presente un PROYECTO DE INVESTIGACIÓN que, de resultar adjudicatario/a, determinará la obligación de desarrollar un TRABAJO DE INVESTIGACIÓN con arreglo a los términos señalados en las citadas Bases.

También se podrá participar a través de un “GRUPO DE INVESTIGACIÓN”, integrado por dos o más personas, con sujeción a los siguientes extremos:

- 1º. Cada uno/a de sus integrantes deberá cumplir de forma individual con todos los requerimientos de estas Bases y, entre ellos, las condiciones de nacionalidad y titulación académica, régimen de incompatibilidad, cesión de derechos de propiedad intelectual, obligaciones de reintegro y sanciones que, en todo caso, será solidaria entre todos/as sus integrantes.
- 2º. Deberá designarse un/a representante que actúe por el grupo de investigación y con el/la que se entenderán todas las cuestiones que deriven de esta convocatoria.
- 3º. La participación a través de un grupo de investigación determina la imposibilidad de participar simultáneamente de forma individual. En caso de incumplimiento, determinará la exclusión inmediata del proyecto presentado de forma individual y, además, la del proyecto presentado como grupo de investigación.

TERCERA.- DOTACIÓN ECONÓMICA: IMPORTE, CONDICIONES, RÉGIMEN DE ABONO E INCOMPATIBILIDAD. GARANTÍAS.

La dotación económica de esta beca asciende a un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, estando sujeta a la legislación fiscal vigente, y realizándose sobre dicha dotación las retenciones legalmente establecidas. En el supuesto de adjudicarse a un proyecto donde participe un grupo de investigación integrado por dos o más personas, se procederá a su prorrateo en iguales partes entre ellas.

Cumplidas las condiciones y requisitos previstos en las presentes Bases, y firme que sea la Resolución del procedimiento que se dicte de conformidad con lo dispuesto en la BASE QUINTA, se procederá al abono del importe de la beca en pagos fraccionados de la forma en que luego se dirá, y siempre con el informe previo y favorable de la dirección del MPACP en el que se justifique adecuadamente su procedencia.

El abono estará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio económico correspondiente, y todo ello sin perjuicio de su distribución en importes equivalentes para el caso en que su

autoría corresponda a un grupo de investigación integrado por dos o más personas.

El régimen de abono será el siguiente:

- En el momento de emitir la **Resolución de concesión** de la beca se procederá al abono del 50% del importe de la misma (10.000,00 €), minorado en el importe que, en concepto de **garantía**, figura al final de esta misma BASE TERCERA.
- En el momento de presentar el **segundo informe de progreso** al que se refiere la BASE DÉCIMO PRIMERA, se procederá al abono del 30% del importe de la beca (6.000,00€).
- En el momento de presentar el **trabajo de investigación final** y la memoria que, en su caso, deba acompañarlo, se procederá al abono del restante 20% del importe de la beca (4.000,00 €), incrementado, en su caso, con el importe de la **garantía** retenido en el primer pago, conforme se detalla al final de esta misma BASE TERCERA.

En todo caso, para obtener la condición de beneficiario/a, el/la participante que resulte becado/a o, en el caso de grupo de investigación, todos y cada uno/a de sus integrantes, deberá/n cumplimentar la **Declaración Responsable** del **Anexo II** de estas Bases manifestando no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*; en la Base 6ª de la *Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria*; y en el apartado 5º de la Base 28 de las *Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2023*; así como certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las deudas de derecho público con el Cabildo de Gran Canaria, impuestas por las disposiciones normativas vigentes.

La comprobación de los **datos no ajustados a la realidad** una vez concedida la beca al falsear las condiciones exigidas para su concesión o por ocultar aquellas otras condiciones que lo hubiesen impedido, determinará el reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y su Reglamento de desarrollo, con los intereses de demora que correspondan, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el/la beneficiario/a.

Esta beca es **incompatible** con cualesquiera otras becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes del sector público o entidades privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y se regirá por lo previsto en la citada ley de subvenciones y normativa de aplicación. En particular, el/la autor/a del proyecto propuesto para la beca o, en su caso, la persona que actúe en representación del grupo de investigación, vendrá obligada a comunicar al MPACP, la obtención de cualquier otra ayuda tan pronto sea conocedor/a de tal circunstancia, conforme previene el apartado 1.d) del artículo 14 de la *Ley General de Subvenciones*, constituyendo, de otro modo, la infracción grave prevista en el apartado a) del artículo 57 de la referida ley.

Tratándose de un grupo de investigación integrado por dos o más personas, las condiciones y limitaciones señaladas en los párrafos anteriores **deberán ser cumplidas por**

todos y cada uno de sus participantes.

GARANTÍA:

Vistos los pagos anticipados previstos en el apartado anterior, así como la función social e interés público de la actividad de fomento de la investigación por parte de las Administraciones Públicas en general, se establece una garantía consistente en un 5% del importe global de esta beca, esto es, una garantía por importe de mil euros (1.000,00 €), y que se materializará por medio de retención en el primer abono.

La garantía responderá de los incumplimientos, totales o parciales, de los compromisos asumidos por la persona o grupo de investigación becada/o de conformidad con lo previsto en estas Bases.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

Dentro del plazo máximo de **cuarenta (40) días naturales** a partir del siguiente a que la presente convocatoria se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as deberán presentar la documentación referida en la BASE OCTAVA.

QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Será competente para tramitar la **instrucción** de la presente convocatoria la persona titular de la Jefatura del Servicio de Museos del Cabildo de Gran Canaria, o persona en quien aquella delegue.

La **resolución** del procedimiento que, en todo caso, se basará en la propuesta del Jurado, será dictada por la persona titular de la Consejería de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, en virtud de la delegación que, en su caso, dicte el Consejo de Gobierno Insular, e incorporará la adjudicación de la beca, así como la desestimación del resto de solicitudes o, de otro modo, declarará que la convocatoria resulta desierta.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa (art. 63.2 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*), podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la referida publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto por la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa*.

SEXTA.- EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO AL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

La beca se adjudicará a aquel **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** que, cumpliendo los requisitos previstos a continuación y de conformidad con los criterios de valoración señalados en la BASE DÉCIMA, obtenga la mayor puntuación. A saber:

- a) Su temática versará sobre cualquier tema vinculado a los campos de la **Historia, Arqueología, Museología y Conservación de los Bienes Culturales del MPACP (Gáldar Gran Canaria) y/o del municipio de Gáldar y/o limítrofes: Santa María de Guía, Moya, Agaete y Artenara** siendo así que la materia específica, dentro de los citados campos, será de libre elección.
- b) Deberá tener carácter original e inédito.
- c) Escrito en lengua castellana.
- d) Redactado con espacio de interlineado doble, tipo de letra Arial, Times New Roman o similar, tamaño 12, y una extensión máxima de dieciséis (16) páginas, sin contar la portada, el índice y la bibliografía. Las páginas que excedan del citado límite, no se tomarán en consideración para su valoración por el Jurado.
- e) El PROYECTO deberá contener, como mínimo, los apartados de **PROPUESTA CIENTÍFICA y PLAN DE GESTIÓN DE LOS DATOS DE LA INVESTIGACIÓN**, con arreglo a la forma establecida en la BASE DÉCIMA.

Sobre la base del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, la persona o grupo de investigación que resulte adjudicatario/a de la beca deberá realizar un **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN** en el plazo de **dos (2) años**, contados a partir de la notificación/publicación de la resolución de concesión de la beca y en los términos señalados en la BASE DÉCIMO PRIMERA.

No se admitirán reformulaciones de las solicitudes referidas a modificaciones del proyecto de investigación ya presentado.

SÉPTIMA.- VÍAS DE TRAMITACIÓN.

Dependiendo de la forma de presentación por la que se opte (conforme a lo señalado en la BASE OCTAVA), la documentación se podrá presentar por alguna de las vías siguientes:

- 1) **SEDE ELECTRÓNICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA** mediante el enlace <https://sede.grancanaria.com> **previa la obtención** de uno de los sistemas admitidos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el *Real Decreto 2023/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos: certificado digital o DNI-e*, o algún identificativo de **CL@VE** [<https://clave.gob.es>].

Más información en el enlace: <https://sede.grancanaria.com/preguntas-frecuentes>

- 2) **PRESENCIALMENTE**, en cualquiera de los lugares siguientes:
 - a) En el *Registro General del Cabildo de Gran Canaria* o en cualquiera de sus *Registros Desconcentrados* ubicados en distintos municipios de la isla de Gran Canaria, si bien deberá solicitarse **con carácter previo CITA** en la siguiente página web: <https://cabildo.grancanaria.com/cita-previa>

- b) En los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

OBSERVACIONES:

- En todos los supuestos anteriores la documentación deberá remitirse a:

Beca de Investigación Cueva Pintada 2023.

Registro General del Cabildo de Gran Canaria.

Calle Bravo Murillo, número 23.

Código postal 35003, Las Palmas de Gran Canaria.

Provincia de Las Palmas, España.

- En los supuestos c) a f) anteriores, y con la finalidad de anunciar el envío de la documentación al Registro General del Cabildo de Gran Canaria, se deberá remitir por correo electrónico a la dirección registrogeneral@grancanaria.com el justificante del día en que se ha realizado el citado envío (matasellos o registro de envío), junto con la **solicitud de participación** (Anexo I), especificando en el campo "asunto" el texto siguiente: ***Solicitud de Participación "Beca de Investigación Cueva Pintada 2023". Servicio de Museos.***
- Si **no se realiza esta notificación del envío**, o se **realiza fuera del plazo de admisión**, se le tendrá por **DESISTIDO/A** de su solicitud.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

La documentación necesaria para participar en la presente convocatoria, según sea la vía de tramitación de las especificadas en la BASE SÉPTIMA, será la siguiente:

1) A través de la SEDE ELECTRÓNICA

La presentación en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria se realizará mediante el enlace <https://sede.grancanaria.com>, **previa la obtención** de uno de los sistemas admitidos

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2023/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos: **certificado digital** o **DNI-e**, o algún identificativo de **CL@VE** [<https://clave.gob.es>]. Más información en <https://sede.grancanaria.com>

En el caso de grupos de investigación, el acceso a la sede y la solicitud - que será única para el grupo - se realizará por el/la representante del mismo.

Se accederá a la Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>), debiendo seleccionar, dentro de la categoría de "Trámites" - "Catálogo de Trámites Electrónicos", el procedimiento **Solicitud de "Beca de Investigación Cueva Pintada 2023"** procediendo, a continuación, de la forma en que sigue:

- A. "**Identificación**": Se seguirán las instrucciones que se requieran.
- B. "**Contacto**": Seleccionar el método de contacto preferido (correo electrónico, teléfono o correo postal).
- C. "**Formulario**": Seleccionar el procedimiento Solicitud de "Beca de Investigación Cueva Pintada 2023". Se seguirán las instrucciones que se requieran.
- D. "**Legal**": Seguir las indicaciones que se requieran.
- E. "**Adjuntos**": Se deberán adjuntar los documentos siguientes **como archivos electrónicos independientes**:
 - a) El PROYECTO DE INVESTIGACIÓN en formato PDF, sin mención alguna de su autoría para garantizar el anonimato en el proceso de valoración por parte de los miembros del Jurado. No se deberá firmar digitalmente dicho documento en la sede electrónica.
 - b) Copia de la TITULACIÓN ACADÉMICA relacionada con las materias propias de esta convocatoria de conformidad con lo previsto en la BASE PRIMERA, en formato PDF de el/la solicitante o, en el caso de grupos de investigación, de todas las personas que lo integran.
 - c) La DECLARACIÓN RESPONSABLE en formato PDF que figura como **ANEXO II** de estas Bases, debidamente cumplimentada, y que se podrá firmar electrónicamente en la sede electrónica. En el caso de grupos de investigación, se presentarán tantos ANEXOS II como integrantes del grupo, firmados individual y electrónicamente por cada uno de ellos/as.
 - d) EL CONSENTIMIENTO DE CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN en formato PDF que figura como **ANEXO III** de estas Bases debidamente cumplimentado, y que se podrá firmar electrónicamente en la sede electrónica.

En el caso de grupos de investigación, se presentarán tantos ANEXOS III como integrantes del grupo, firmados individual y electrónicamente por cada uno de ellos/as, sin que deba firmarse digitalmente dicho documento en sede electrónica por el/la representante.

e) Única y exclusivamente en el caso de grupos de investigación, se deberá presentar el **Anexo IV** “Designación y consentimiento de la representación del equipo de investigación”.

F. “Firma”: Firmar electrónicamente la *Solicitud*.

G. “Resguardo”: Descargar el resguardo de registro de la *Solicitud*.

2) De forma PRESENCIAL

Si se opta por la vía presencial, deberá registrarse la documentación relacionada a continuación en cualquiera de los lugares que, a estos efectos, detalla la BASE SÉPTIMA:

A. La *SOLICITUD* de “Beca de Investigación de Cueva Pintada 2023” que figura como **ANEXO I** de estas Bases debidamente cumplimentada y firmada.

Única y exclusivamente en el caso de grupos de investigación, se deberá presentar el citado **ANEXO I** acompañado del **ANEXO IV** (“Designación y consentimiento de la representación del equipo de investigación”).

B. El PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, en soporte digital en formato PDF, en “CD-Rom” o “Pen Drive” (lápiz de memoria, memoria externa o lápiz USB) sin mención alguna de su autoría para garantizar el anonimato en el proceso de valoración por parte de los miembros del Jurado.

C. COPIA DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA relacionada con la materia propia de esta convocatoria de conformidad con lo previsto en la BASE PRIMERA por el/la participante o, en el caso de grupos de investigación, de todos y cada uno de sus integrantes.

D. La *DECLARACIÓN RESPONSABLE* que figura como **ANEXO II** de estas Bases, debidamente cumplimentada y firmada. En el caso de grupos de investigación, se presentarán tantos ANEXOS II como integrantes del mismo.

E. El *CONSENTIMIENTO DE CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN* que figura como **ANEXO III** de estas Bases debidamente cumplimentado y firmado.

En el caso de grupos de investigación, se presentarán tantos ANEXOS III como integrantes del mismo.

En caso de no ser español o de no prestar consentimiento para la verificación de identidad, se deberá aportar fotocopia del documento de identidad o documento oficial identificativo del participante.

Si el/la interesado/a o las personas integrantes del grupo de investigación optan por presentar los **Anexos I, II, III** y, en su caso, **IV** en formato electrónico en el mismo soporte informático en que incluya el Proyecto de Investigación (CD-Rom o Pen Drive), los citados **Anexos I, II, III** y, en su caso, **IV** deberán estar firmados electrónicamente por el/la interesado/a o, en el caso de grupos de investigación, por todos/as sus integrantes.

Constituirán **CAUSA DE EXCLUSIÓN no subsanable** en ningún caso, las siguientes

circunstancias:

- a) La presentación fuera de plazo.
- b) La presentación a través del correo electrónico o en cualquier otra forma distinta de las expresamente previstas en estas Bases, que determinarán la exclusión automática de la solicitud.
- c) No disponer o no acreditar la titulación académica exigida en la BASE SEGUNDA por el/la participante o, en el caso de grupos de investigación, por todos/as sus integrantes.
- d) La no aportación del proyecto de investigación en la forma y con los requisitos previstos en estas Bases, o la no correspondencia con la temática de esta convocatoria.
- e) La identificación, total o parcial, en el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN que permita conocer la identidad de la/s persona/s investigadora/s responsable/s del proyecto.
- f) Cualquier otra que no revele un cumplimiento estricto de las presentes Bases.

NOVENA.- EL JURADO: COMPOSICIÓN Y FALLO; PUBLICACIÓN.

El Jurado, que estará integrado por reconocidas personalidades especializadas en la materia objeto de la presente convocatoria, preferentemente con la titulación de Doctores/as, será nombrado por la persona titular de la Consejería de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, a propuesta de la Dirección del MPACP.

Su composición, que en todo caso respetará el *principio de presencia equilibrada* que señala el artículo 51 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres*, contará con un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros que se corresponderán con los cargos de Presidencia (una persona), Secretaría (una persona) y Vocalías (una o, como máximo, tres personas). Si finalmente se dotara de un número par de miembros, su Presidente/a tendrá voto de calidad para deshacer los posibles empates.

La **Secretaría**, que ostentará voz pero no voto, vendrá ocupada por el/la Directora/a del MPACP, o persona en quien delegue.

La composición concreta del Jurado se anunciará en la Resolución que finalice el procedimiento de esta convocatoria, reuniendo los mismos requisitos de publicidad, quedando sometido a las reglas de abstención y recusación previstas en la normativa vigente.

El **FALLO** del Jurado, concediendo la beca o, en su caso, declarando desierta la convocatoria, se adoptará por mayoría de votos, será inapelable y se hará público a lo largo del año en curso de la publicación de la convocatoria, a través de las webs corporativas <https://cabildo.grancanaria.com> y <http://www.cuevapintada.com>

DÉCIMA.- EL PROCEDIMIENTO Y LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS; EL ACTA DEL JURADO; LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La documentación aportada por los/as participantes y, en su caso, por el grupo de

investigación permanecerá bajo la custodia del Servicio de Museos durante todo el proceso de valoración, de forma tal que el Jurado únicamente tendrá acceso a los PROYECTOS de forma anonimizada.

EL PROCEDIMIENTO Y LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:

El procedimiento de valoración se realizará sobre la base de un máximo global de **CIEN (100) PUNTOS**, distribuidos entre los dos apartados que deben contener los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN según se ha señalado en la BASE SEXTA. A saber:

A. La PROPUESTA CIENTÍFICA, con una PUNTUACIÓN MÁXIMA DE OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS y que estará integrado por los sub-apartados siguientes:

- 1º. Título y temática a la que éste se refiere.
- 2º. Estado de la cuestión y justificación de la propuesta científica.
- 3º. Hipótesis de partida.
- 4º. Objetivos generales y específicos.
- 5º. Metodología de trabajo.
- 6º. Plan de trabajo y cronograma.
- 7º. Bibliografía vinculada al proyecto que se presenta.
- 8º. Repercusión del proyecto en la sociedad.

La puntuación máxima de 85 puntos se distribuirá conforme a los extremos siguientes:

- Novedad en la aportación científica (apartados 1º, 2º y 3º anteriores): Puntuación máxima de 20 puntos sobre el total de 85.
- Estudio de las colecciones de bienes culturales custodiados en el MPACP o temática afín relacionada con este centro museístico: Puntuación máxima de 15 puntos sobre el total de 85.
- Coherencia/idoneidad entre los objetivos, metodología y el cronograma establecido para las diferentes partes del trabajo de investigación, así como la bibliografía de referencia aportada (apartados 4º, 5º, 6º y 7º anteriores): Puntuación máxima de 40 puntos sobre el total de 85.
- Repercusión del proyecto a la sociedad (apartado 8º anterior): Puntuación máxima de 10 puntos sobre el total de 85.

B. EL PLAN DE GESTIÓN DE LOS DATOS DE LA INVESTIGACIÓN con una PUNTUACIÓN MÁXIMA DE QUINCE (15) PUNTOS:

Este apartado trata de dar importancia a los procesos de investigación y a las distintas etapas por las que atraviesa. La gestión de la información persigue otorgar la debida importancia a las distintas fases acometidas para llevar a cabo el trabajo. No sólo los

resultados finales son merecedores de difusión, también la toma de decisiones y el minucioso trabajo que lleva hasta ellos.

Este Plan de gestión de los datos se refiere a cómo la persona o el equipo que desarrolla la investigación, plantea la comunicación del proceso de investigación de tal modo que el MPACP pueda acometer la difusión del desarrollo del proyecto (siempre mencionando quién o quiénes la llevan a cabo). Será importante destacar también la relación de soportes gráficos (fotos, planimetrías, gráficos, tablas...) que podrán ser aportados para la difusión del desarrollo del trabajo. En función de la información aportada (contenidos de texto y parte gráfica) el MPACP establecerá una planificación para que el proceso de investigación pueda ser difundido de forma paulatina en sus canales habituales, ya digitales (página web y redes sociales), ya de otros medios (a través de alguna nota de prensa).

EL ACTA DEL JURADO

Finalizado el procedimiento de valoración, el Jurado emitirá un **ACTA** con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos de investigación participantes, proponiendo la adjudicación de la beca para aquél que hubiese alcanzado mayor puntuación, y estableciendo un orden de prelación entre ellos a fin de adjudicar al siguiente en caso de renuncia del adjudicatario/a.

No obstante lo anterior, si el Jurado determina que ninguno de los PROYECTOS evaluados presenta condiciones de interés, originalidad y calidad exigidos, el ACTA declarará tal circunstancia, sin perjuicio de motivar adecuadamente su decisión y sin que se admita la reformulación de solicitudes a tal efecto.

LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

A la vista de la relación nominada de candidatos/as señalada en el ACTA del Jurado, se procederá a emitir la correspondiente Resolución de concesión adjudicando la beca a la persona candidata con mayor puntuación, ocupando su lugar la persona siguiente en puntuación en el supuesto de que la persona inicialmente adjudicataria renunciase.

DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA O GRUPO DE INVESTIGACIÓN BECADA/O: LOS INFORMES DE PROGRESO Y EL TRABAJO FINAL.

La persona o, en su caso, el grupo de investigación adjudicatario/a de la beca deberá realizar un **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**, que finalizará y entregará ante la dirección del MPACP –u órgano administrativo que específicamente se designe–, en el plazo máximo de **dos (2) años** desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de esta beca.

Dentro del citado plazo, la persona o el grupo de investigación becada/o deberá presentar **DOS (2) INFORMES DE PROGRESO** ante la dirección del MPACP u órgano administrativo que expresamente se señale, en el que se expongan los avances en el proyecto de investigación según el Plan de trabajo presentado.

El primero de ellos, se recibirá en plazo de los **cinco (5) meses** siguientes a la notificación o publicación de la Resolución de adjudicación de la beca y, el segundo, una vez transcurrido un total de **doce (12) meses** desde aquella misma fecha.

A la vista de los citados informes, la dirección del MPACP podrá plantear sugerencias o correcciones sobre el contenido del referido trabajo, que deberán ser tenidas en cuenta por la/s persona/s investigadora/s. **A efectos del abono de los porcentajes de la beca correspondientes, la referida dirección del MPACP emitirá previamente un INFORME certificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la beca y, en definitiva, justificando la procedencia de los abonos que, en su caso, correspondan.**

El TRABAJO DE INVESTIGACIÓN resultante deberá tener una extensión mínima de 150 páginas y máxima de 400 (a doble espacio), sin contar con la bibliografía y apéndices, y de acuerdo con las normas APA en su última edición, y se presentará en forma en digital a través de Dispositivo Memoria USB (*pen-drive*).

El incumplimiento, así como el cumplimiento defectuoso o en forma distinta de las especificadas en las presentes Bases, o desatendiendo las instrucciones de la dirección del MPACP, supondrá el reintegro total de la cantidad percibida, más los intereses de demora que correspondan, en la forma prevista en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, y que se fundamentará en la valoración técnica sobre la utilidad de los resultados alcanzados, en su caso.

DÉCIMO SEGUNDA.- REINTEGRO DEL IMPORTE Y RENUNCIA A LA BECA.

Además de las **causas de reintegro** previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incoará igual procedimiento de reintegro del importe concedido, así como el interés de demora correspondiente y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir, en los supuestos siguientes:

- a) La no presentación o presentación fuera de plazo de los **informes de progreso**, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, en la que la dirección del centro otorgará una prórroga del plazo de presentación.
- b) La no presentación o presentación fuera de plazo del **trabajo de investigación**, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, en la que la dirección del centro otorgará una prórroga del plazo de presentación.
- c) La renuncia de la persona adjudicataria o, en su caso, de quien actúe en representación del grupo de investigación, mediante presentación de la correspondiente solicitud fundamentada ante la dirección del MPACP, quien resolverá indicando si procede la devolución total o parcial de los importes recibidos, o solamente la anulación de los abonos pendientes, atendiendo al perjuicio causado.

No obstante lo anterior, y únicamente para el caso de grupos de investigación, la citada dirección podrá acordar, si así se solicita por el resto de integrantes del grupo, la continuación de la labor investigadora siempre y cuando la persona que renuncia

no fuera, a criterio de aquella, esencial para el desarrollo de la actividad. En el supuesto de que la persona que renuncia sea el/la representante del grupo, sus integrantes deberán designar un/a nuevo/a representante.

- d) El incumplimiento de cualesquiera otras condiciones indicadas en estas Bases.

En caso de **incumplimiento parcial**, la dirección del MPACP valorará el grado de desarrollo de la investigación, así como el período de ejecución de la misma, pudiendo acordarse, en su caso, el reintegro en relación a la parte de la mencionada investigación que se entienda no adecuadamente satisfecha o, en su caso, la anulación de los abonos pendientes y sin perjuicio de la pérdida de la garantía prevista en la BASE TERCERA.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Independientemente del reconocimiento de la propiedad intelectual de la persona o equipo de investigación en la creación del TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, su autor/a o el grupo de investigación cederá sus derechos de publicación de la primera edición al Cabildo de Gran Canaria, que se considerarán satisfechos con el importe de la beca y de la que recibirá, en el caso de que se opte por su edición y difusión en papel, diez (10) ejemplares una vez haya sido publicado.

La citada publicación se realizará conforme a los criterios que determine el MPACP y el Departamento de Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, en los términos en que por este último se determinen, ya sea en formato digital o en papel o mediante ambas vías. En cualquier caso, el Cabildo de Gran Canaria procurará la máxima difusión del trabajo, en tanto que el/la autor/a o el grupo de investigación prestará su colaboración para todo lo relacionado con la promoción de la publicación. En el supuesto en que esta Corporación no procediera a su publicación en el plazo máximo de un (1) año desde la recepción formal del TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, la/s persona/s autora/s quedarán autorizadas para editarlo por sus propios medios y a su costa, siempre que se haga constar la mención de “**BECA DE INVESTIGACIÓN CUEVA PINTADA, 2023. CABILDO DE GRAN CANARIA**”, en cumplimiento de las medidas de difusión del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la beca por su autor/a o el grupo de investigación conlleva la suscripción del oportuno contrato según los términos expuestos en estas Bases y en la legislación de Propiedad Intelectual española, sin perjuicio de cuantos contratos y documentos sean necesarios suscribir para la protección de los derechos de explotación cedidos a favor de la Consejería de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria que se han especificado en la presente Base.

DÉCIMO CUARTA.- DELIMITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE BECARIO.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional o administrativa entre la persona titular de la beca o, en su caso, las personas que integran el grupo de investigación adjudicatario, y la Administración concedente.

DÉCIMO QUINTA.- DESTINO DE LOS PROYECTOS NO BECADOS.

Resuelto el procedimiento de concesión, y firme que sea la resolución que la contenga declarando la finalización del procedimiento, los proyectos no becados serán eliminados y los soportes informáticos que los contengan destruidos.

DÉCIMO SEXTA.- INFORMACIÓN.

Los/as interesados/as en la presente convocatoria podrán dirigir las dudas o consultas que sobre estas Bases requieran de aclaración a través del correo electrónico cuevapintada@grancanaria.com sin que, **en ningún caso y bajo ninguna circunstancia**, pueda incumplirse la obligación de anonimato de los proyectos bajo pena de exclusión automática.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las presentes Bases. Cualquier cuestión no prevista en las mismas será resuelta por la persona titular de la Consejería de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, especialmente en lo que refiere a cuestiones interpretativas, variación de plazos cuando fuera necesario, solicitudes de publicación parcial y cualesquiera otras incidencias que surgieran durante la ejecución de la presente convocatoria.

En el caso de grupos de investigación, todas las personas que lo integren quedan sujetas a las obligaciones y compromisos previstos en las presentes Bases de forma SOLIDARIA.

DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LA CONVOCATORIA. ANUNCIOS Y PUBLICACIONES.

Cualquier anuncio referido a la presente convocatoria se publicará a través del portal corporativo <https://cabildo.grancanaria.com> , sin perjuicio de su difusión adicional en otros medios digitales de esta Corporación que se consideren oportunos.

DÉCIMO NOVENA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD)* y en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales*, se informa a los/as participantes que sus datos podrán ser

tratados por **Cabildo de Gran Canaria** en los siguientes términos:

1) Responsable Tratamiento: El responsable del tratamiento es la entidad organizadora del concurso, cuyos datos identificativos son los siguientes: **Cabildo de Gran Canaria**, dirección *Calle Bravo Murillo, 23, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas (España)* o, en su caso, también puede ponerse en contacto con nuestro *Delegado de Protección de Datos* en la dirección de correo electrónico dpd@grancanaria.com

2) Datos que trataremos:

- Respecto de todos/as los/as participantes: Los datos necesarios para participar en el concurso.
- Respecto de los/as ganadores/as: Además de los datos anteriores, sus datos fiscales completos y aquellos datos necesarios para la entrega del premio.

3) Finalidades del tratamiento:

- 1º. Gestionar el sorteo y el concurso asociados a la promoción, difundir y dar publicidad a sus respectivos resultados.
- 2º. Tramitar la entrega de premio.
- 3º. Y, en su caso, cumplir las obligaciones fiscales que puedan resultar de aplicación.

4) Legitimación del tratamiento: El tratamiento se basa:

- En el acuerdo de voluntades que implica la aceptación de estas Bases y la participación de el/la interesado/a en la promoción;
- Se establece que la aceptación de la beca por el/la adjudicatario/a implica el otorgamiento expreso de la autorización al **Cabildo de Gran Canaria** para utilizar su nombre y apellidos, en cualquier actividad pública o de difusión relacionada con la presente promoción, sin que por ello tenga derecho a remuneración u obtención de beneficio alguno diferente de la entrega del premio. La negativa a este punto implicará la renuncia automática del premio.

5) Destinatarios/as: Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios/as:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la promoción, en el caso de el/la ganador/a;
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones de el/la ciudadano/a;

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

6) Conservación:

- Los datos de todos/as los/as participantes se conservarán mientras se tramite el presente concurso. Tras ello, se mantendrán, durante el plazo necesario para responder ante posibles reclamaciones.
- Los datos de los/as ganadores/as, incluidos los de aquéllos cuya designación termine siendo finalmente fallida, se conservarán, además, durante el tiempo preciso para gestionar la entrega de los premios, la difusión de los resultados de la promoción, así como para cumplir con las exigencias legales, fiscales y administrativas vinculadas a la promoción. Tras ello, se mantendrán, durante los plazos legalmente previstos, muy significadamente los plazos legales de prescripción de eventuales responsabilidades tributarias y administrativas, así como de las acciones judiciales que puedan derivarse de éstas y de la promoción.

7) Derechos:

- Todo/a participante o ganador/a podrá ejercitar los derechos de *Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación* o, en su caso, *Oposición*, así como *revocar el consentimiento otorgado*. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, acompañar fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.
- Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.aepd.es>).

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
“BECA DE INVESTIGACIÓN CUEVA PINTADA” 2023**

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE				
Nombre/Razón social	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros	
DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE				
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN SOLICITANTE		REPRESENTANTE		
Dirección		Nº, Km	Bloque/escalera	Piso
Población / Ciudad		Provincia / Estado		Código Postal
País	Teléfono de contacto		Correo electrónico	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD
Participación en la convocatoria de 2023 del Beca de Investigación Cueva Pintada

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO

Oposición expresa de el/la interesado/a a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el/la interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos de el/la solicitante/representante mediante servicios interoperables.

Consulta de datos de identidad en la Dirección General de la Policía Nacional

EN CASO DE NO PRESTAR SU CONSENTIMIENTO O DE NO SER ESPAÑOL/A, DEBERÁ APORTAR UN DOCUMENTO OFICIAL IDENTIFICATIVO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración responsable o la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. La resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de el/la interesado/a de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación (artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

MUY MPORTANTE: En el caso de los envíos realizados a través de las oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero y de oficinas de asistencia en materia de registros, se deberá remitir al correo electrónico registrogeneral@grancanaria.com , el justificante de dicha imposición (matasellos o registro de envío) y este <u>Anexo I</u> , tal y como señala la Base Séptima “Vías de tramitación” de la convocatoria.
--

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____

Firma de el/la solicitante o representante _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA SERVICIO DESTINATARIO: 08.0.2. SERVICIO DE MUSEOS
Registro General del Cabildo de Gran Canaria. Calle Bravo Murillo número 23. Código postal 35003. Las Palmas de Gran Canaria. España

El tratamiento de los datos personales que facilite en este formulario, o que se consulten, se ajusta a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y al Reglamento General Europeo (RGPD). Podrá consultar nuestra política de privacidad en: <http://cabildo.grancanaria.com/politica-de-privacidad>

Respecto a cualquier tema relativo a la protección de datos de carácter personal, incluido el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición, deberá contactar a través del correo electrónico dpd@grancanaria.com especificando, en su caso, cuál de aquellos derechos solicita sea satisfecho, acompañado de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente (en caso de actuar mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo/a).

Para obtener información sobre el tratamiento de sus datos, puede consultar las Bases de esta convocatoria en el trámite de su procedimiento publicado en el portal corporativo: <https://cabildo.grancanaria.com/w/beca-investigacion-cueva-pintada-2023>

DECLARACIÓN RESPONSABLE
“BECA DE INVESTIGACIÓN CUEVA PINTADA” 2023

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO

DATOS DE EL/LA AUTOR/A			
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros
DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE			
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros

DATOS DE CONTACTO					
Dirección		Nº, Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta
Población / Ciudad		Provincia / Estado		Código Postal	
País	Teléfono de contacto		Correo electrónico		

QUIEN SUSCRIBE DECLARA:
<ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos que figuran en la presente declaración y en la documentación que junto con ella presenta. • Que el/la participante no ha obtenido ningún premio en convocatorias anteriores con el nombre del poeta canario, por parte del Cabildo de Gran Canaria. • Que el proyecto de investigación que presenta deberá tener carácter original e inédito, y que cumplirá el régimen de incompatibilidad que figura en la Base Tercera “<i>El proyecto de investigación previo al trabajo de investigación</i>”. • Que la persona que firma tiene la plena disponibilidad de los derechos de explotación del proyecto de investigación y por tanto, caso de resultar ganadora, los cederá en exclusiva a favor del Cabildo de Gran Canaria, en las condiciones que en las Bases se expresan. • Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de fecha 26 de diciembre de 2008); y en el apartado 5º de la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2021 (BOP de Las Palmas nº 13, de fecha 29 de enero de 2021).

Conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración responsable o la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. La resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de el/la interesado/a de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación (artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____

Firma de el/la autor/a o representante _____

CONSENTIMIENTO A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN “BECA DE INVESTIGACIÓN CUEVA PINTADA” 2023

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO				
DATOS DE EL/LA AUTOR/A				
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros	
DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE				
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros	
DATOS DE CONTACTO				
Dirección			Nº. Km	Bloque/escalera
Población / Ciudad			Provincia / Estado	
			Código Postal	
País	Teléfono de contacto	Correo electrónico		

Para obtener la condición de beneficiario/a del premio no deberá estar incurso/a en ninguna de las **prohibiciones** establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de fecha 26 de diciembre de 2008); y en el apartado 5º de la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2021 (BOP de Las Palmas nº 13, de fecha 29 de enero de 2021); así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones normativas vigentes.

INFORMACIÓN A EL/LA INTERESADO/A SOBRE LA CONSULTA DE DATOS, CONSENTIMIENTO EXPRESO Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6.1 y 21 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como a lo señalado en el apartado K) del artículo 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (consentimiento expreso), el órgano instructor del procedimiento consultará los datos relativos a su identidad; de hallarse al corriente de las obligaciones con las Agencias Estatal y Canaria de Administración Tributaria; de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social; y estar al corriente de las deudas de derecho público del Cabildo de Gran Canaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, NO PRESTO CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

EN CASO DE MARCAR ALGUNA DE ESTAS CASILLAS O DE NO SER ESPAÑOL/A, DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS O CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS EN EL PLAZO REQUERIDO PARA ELLO.

- Documentación acreditativa de la identidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con las deudas de derecho público del Cabildo de Gran Canaria.
- Consulta de Títulos Universitarios.

MOTIVO DE LA OPOSICIÓN:

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____

Firma de el/la autor/a o representante _____

